



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISEL**  
Fiscalía Especializada en  
materia de Delitos Electorales

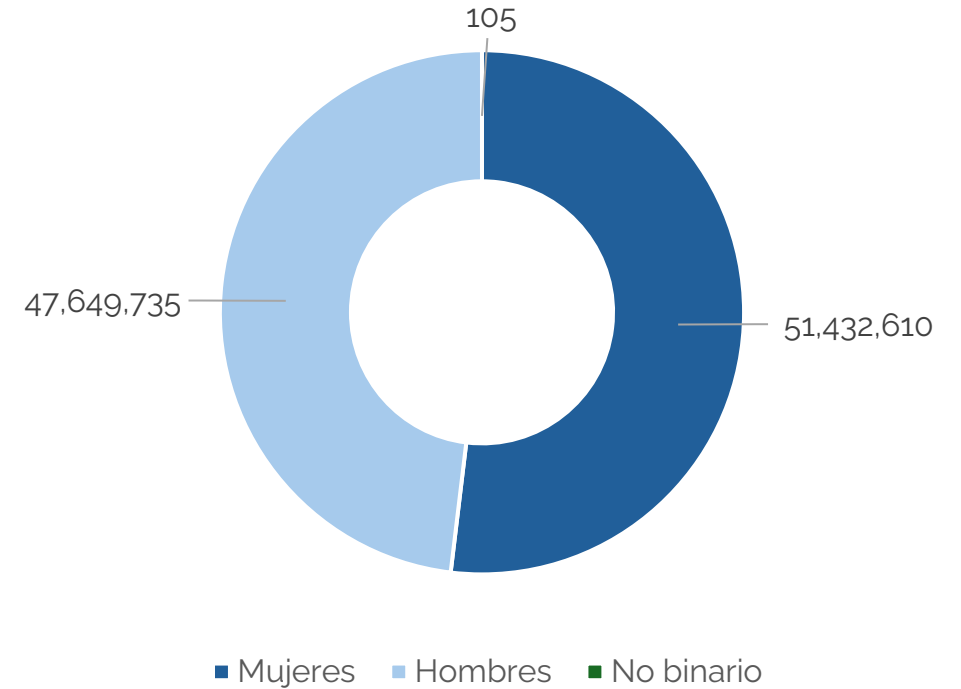
Secretaría de Gobernación  
Capacitación en la cultura de la denuncia

# Prevención de los delitos electorales en la **administración pública federal**

**FGR****FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

1. La Fiscalía Electoral y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
2. Acciones de la FISEL para prevenir los delitos electorales en la administración pública federal.





**99 millones 082 mil 450 ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal**



# ¿Qué es la FISEL?

Instalada el 19 de julio de 1994, la FISEL es la institución de procuración de justicia penal electoral del Estado mexicano.

1994. Necesidad de legitimidad institucional.



2014. Reforma político-electoral.



2019. Autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República





# Ley de la Fiscalía General de la República



## Artículo 13:

La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales gozará de **autonomía técnica y de gestión.**

Investigar y perseguir los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



# Ley General en Materia de Delitos Electorales

- Diario Oficial de la Federación, el **23 de mayo de 2014**.
- Proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- <https://fgr.org.mx/swb/fisel>





# Ley General en Materia de Delitos Electorales

Cuenta con 26 artículos en los que establece:

- **Tipos penales**
- **Sanciones**
- **Distribución de competencias**
- **Formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas**



## ¿Quién puede cometer un delito electoral?

- Cualquier persona
- Funcionarios electorales
- Funcionarios partidistas
- Precandidatos, candidatos y candidatos electos
- **Servidores públicos**
- Ministros de culto religioso
- Fedatarios públicos



**La LGMDE contempla 6 fracciones en las que se desarrollan los delitos en materia electoral que podrían cometer las personas servidoras públicas.**

**Serán sancionadas con hasta 9 años de prisión, inhabilitación de dos a seis años y la destitución del cargo.**

**Artículo 11**

**Persona servidora pública**

Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

**I.** Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;

Fracción reformada DOF 27-06-2014

**II.** Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

**III.** Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición,

en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

**IV.** Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

**V.** Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o

**VI.** Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

**Artículo 11 Bis**

**Persona servidora pública**

Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o



# Delitos cometidos por personas servidoras públicas

Las hipótesis con mayor número de denuncias relacionadas con personas servidoras públicas son:

- **Fracción III**
- **Fracción IV**
- **Fracción V**



# Delitos cometidos por personas servidoras públicas

III. **Destine, utilice o permita la utilización**, de manera ilegal **de fondos, bienes o servicios** que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.

IV. **Proporcione apoyo o preste algún servicio** a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, **en sus horarios de labores**.



# Delitos cometidos por personas servidoras públicas

V. **Solicite a sus subordinados**, por cualquier medio, **aportaciones de dinero o en especie** para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.

**Garantizar la equidad en la contienda.**



---

**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

---

Acciones de la FISEL  
para prevenir los  
delitos electorales  
en la administración  
pública federal.



# Blindaje electoral

Conjunto de **estrategias y acciones** coordinadas entre diferentes instituciones y la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, **para prevenir la comisión de delitos electorales.**



# Acciones de blindaje electoral

- Acción 1. **Difusión de mensajes** sobre blindaje electoral **a través del correo electrónico** institucional;
- Acción 2. **Difusión de mensajes** sobre blindaje electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz **en los equipos de cómputo** institucionales;
- Acción 3. **Distribución y difusión de materiales** alusivos al blindaje electoral **al interior de la institución**;
- Acción 4. **Inclusión de mensajes** alusivos al blindaje electoral **en los recibos de pago** de las personas servidoras públicas de la institución;
- Acción 5. **Capacitación** a personas servidoras públicas de la institución en materia de blindaje electoral, y
- Acción 6. **Verificación y resguardo de inmuebles y vehículos** durante el fin de semana de la jornada electoral.



# Capacitación

La FISEL imparte los cursos **Prevención de delitos electorales y responsabilidades administrativas** y **Violencia política contra las mujeres en razón de género**, a través del Sistema de Capacitación Virtual para personas Servidoras Públicas (SICAVISP) de la Secretaría de la Función Pública.







# Verificación y resguardo de inmuebles y vehículos durante el fin de semana de la jornada electoral

**48 horas antes de la jornada electoral**, se deberán llevar a cabo recorridos en los inmuebles públicos, así como inspecciones de los vehículos oficiales, a fin de cerciorarse de que no existen elementos político-electorales, para lo cual se levantará un acta de verificación y resguardo de vehículos y **se colocarán sellos con las leyendas “Inmueble verificado” y “Vehículos verificados y resguardados”**.



# Despliegue ministerial

A partir del lunes **27 de mayo y hasta el 3 de junio de 2024**, personal de la FISEL se integrará de manera presencial en las **oficinas de la FGR en las 32 entidades federativas**.

El despliegue ministerial tiene un doble propósito, por un lado, la atención de las denuncias y, por el otro, persuadir a aquellas personas que tengan pensado vulnerar la voluntad popular durante la jornada electoral.



# Mecanismos de denuncia

## Oficinas de FISEL

Blvd. Adolfo López Mateos  
2836, colonia Progreso  
Tizapán, alcaldía Alvaro  
Obregón, Ciudad de México,  
México, C.P. 01090.

## FISENET



## FISETEL



**“La mejor forma de prevenir los delitos electorales es con la aplicación irrestricta de la ley”**